



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

Portul
20928

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025-MDPB

Puerto Bermúdez, 27 de marzo de 2025.

VISTO:

El acuerdo N°01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinario N°006-2025-MDPB de fecha 26 de marzo de 2025; el Dictamen N°002-2025-CDSYM de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Juventud, Deporte y Servicios Públicos Municipales y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, el artículo 41° de la acotada Ley, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, con solicitud presentado en fecha 28 de febrero de 2025 con registro documentario N°19545, por el Sr. Juver LOPEZ PUCHUÑO, solicita espacio sepulcral para entierro de su mamá en el cementerio municipal y exoneración de pago.

Que, con Informe N°024-2025-SGCR-GSMGA/MDPB de fecha 03 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Registro Civil informa que “(...) según el resultado de clasificación socioeconómica del SISFOH la familia no cuenta con los medios económicos suficiente para dar cristiana sepultura a quien en vida fue: PUCHUÑO QUINCHOCRE Isabel (fallecido a causa de neumonía no especificado), por encontrarse considerado como pobre. Al respecto, esta Sub Gerencia declara procedente el apoyo con la exoneración de pago por espacio sepulcral en tierra en el cementerio municipal (ubicado en la Av. Remigio Morales Bermúdez Km 1), a favor del Sr. Juver LOPEZ PUCHUÑO, que de acuerdo al Texto Único de Servicio No Exclusivo – TUSNE, es la suma de S/. 50.00. (...)” Por los que, concluye remitiendo el expediente para su deliberación en Sesión de Concejo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y de ser el caso su aprobación. Siendo derivado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con Informe N°244-2025-GSMGA/MDPB de fecha 03 de marzo de 2025 y por la Gerencia Municipal con Informe N°105-2025-GM/MDPB de fecha 04 de marzo de 2025.

Que, con Dictamen N°002-2025-CDSYM de fecha 26 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Juventud, Deporte y Servicios Públicos Municipales dictamina: “Que, después de revisar y evaluar el pedido exoneración y a la luz de la falta de capacidad financiera de las familias para costear los entierros cristianos de aquellos mencionados en los informes técnicos adjuntos, esta comisión sugiere la aprobación de exoneración de pago por derecho de espacio sepulcral bajo tierra.”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de los miembros del Concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la exoneración de derecho de pago por Servicio de Sepultura: pago por sepultura en tierra, detallado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a favor del administrado: Juver LOPEZ PUCHUÑO identificado con DNI N°49062279. Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ

LIC. DINA JUMANGA MISHARI
ALCALDESA